

Reglamento de aeronaves no tripuladas pilotadas remotamente

Resumen de la normativa

Index

- ¿Qué es un drone?
- Qué queremos reglamentar?
- Rasgos generales de la reglamentación
- Las zonas de vuelo
- Las categorías de RPAS
- Las categorías de las operaciones
- Otros aspectos a destacar

Los drones son aviones o sistemas aéreos sin piloto a
bordo el aparato:



Reglamentemels sistemas aéreos pilotados remotamente de hasta 25 kg, para uso comercial, particular y de estado



**NO reglamentos
RPAS MILITARES**

**NO reglamentos
RPAS DE ALTO RIESGO, NO
CERTIFICADOS EN SU
CATEGORÍA Y DE MAS DE 25kg**

**NO reglamentos
aeromodelos DE
CATEGORÍAS DE PESO
SUPERIORES A 25kg**

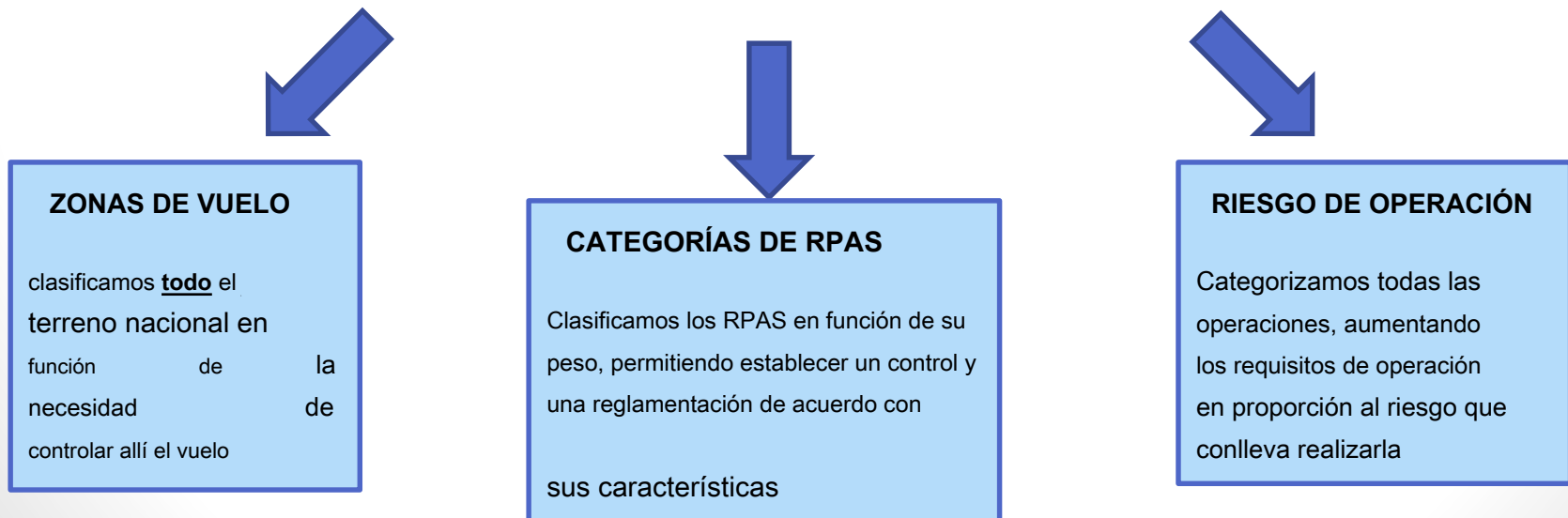


**NO reglamentos
RPAS AUTONOMOS NI
CON PESOS SUPERIORES
A 25kg**

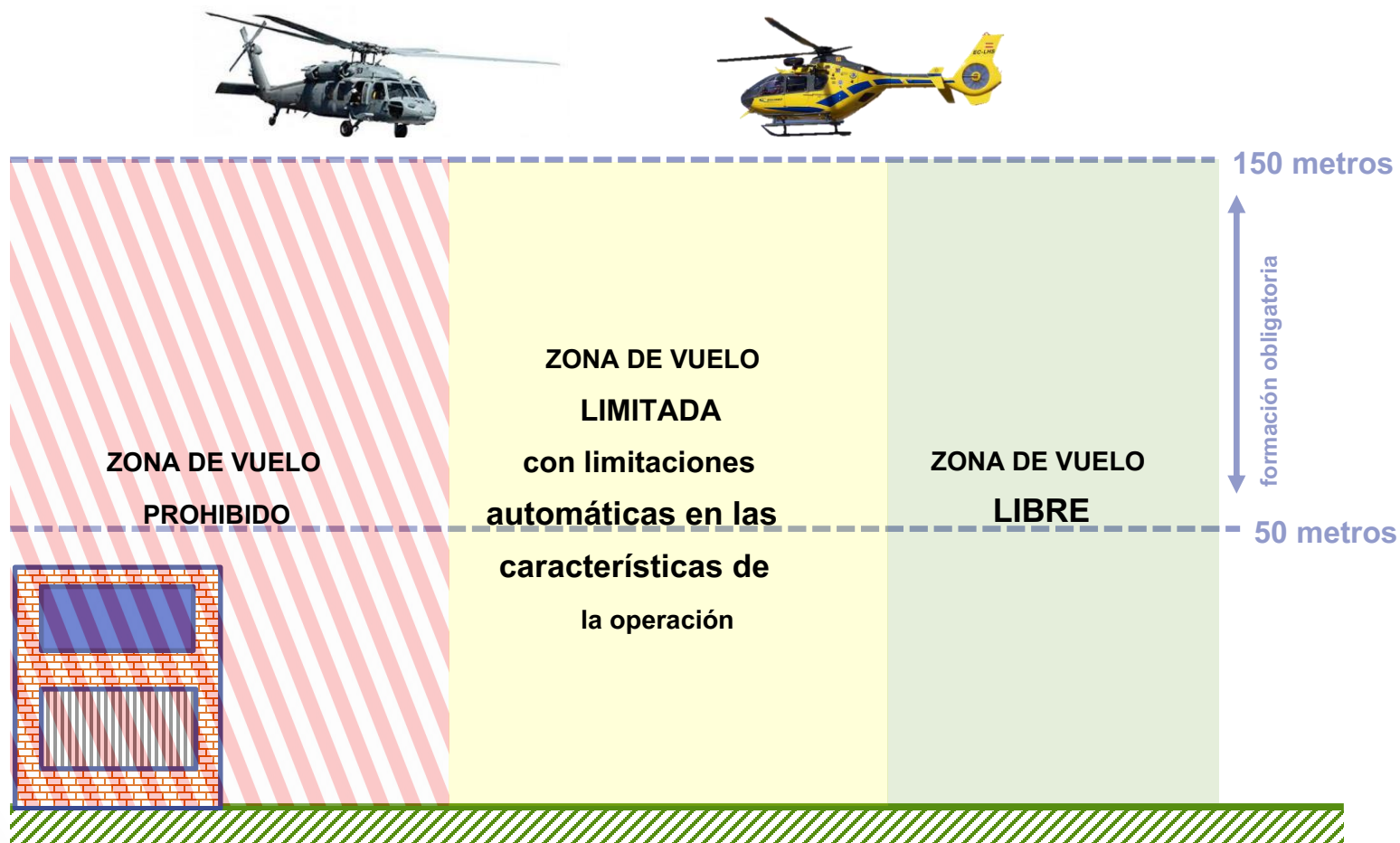
Actualmente la normativa a EUROPA es unificada, por lo que se ha trabajado en un reglamento específico

- El punto de partida son las normativas vecinas (Francesa y Española), pero siguiendo las nuevas recomendaciones de EASA
- Se establecen unas normas de operación, y unos mecanismos de verificación que no requieren nuevas estructuras en la Administración

El Reglamento se basa en tres pilares fundamentales



Se definen tres tipos de Zonade vuelo, en función de los riesgos



Se mitiga la interacción entre RPAS y helicópteros con esta delimitación por zonas, y exige formación aeronáutica en las zonas con riesgo potencial

Inicialmente diferencié entre zonas urbanas, extraurbanas y zonas específicas por reglamento



Cuando se publique el AIP de Andorra, se podrán detallar las zonas limitadas y específicas por coordenadas, así como limitar automáticamente las características de operación

Las categorías de RPAS permiten limitar su operación función del tamaño

- Se clasifican los RPAS en tres categorías:

Categoría A0: juguetes y mini-drones, con un peso entre 0 y 999 g



categoría A1

1 kg y 3,99 kg



categoría A2

5 kg



Las categorías de las operaciones tienen unos requisitos modulados en función del riesgo que presenten

Open

engloba todas las operaciones con un riesgo bajo para los terceros

limita las zonas de operación, el sobrevuelo de personas, la altura ..

no requiere
autorización
administrativa

específica

Incluye operaciones de riesgo medio, así como toda operación

comercial

requiere informes de evaluación y mitigación de riesgos

Es obligatoria la formación

requiere SIEMPRE
autorización
administrativa

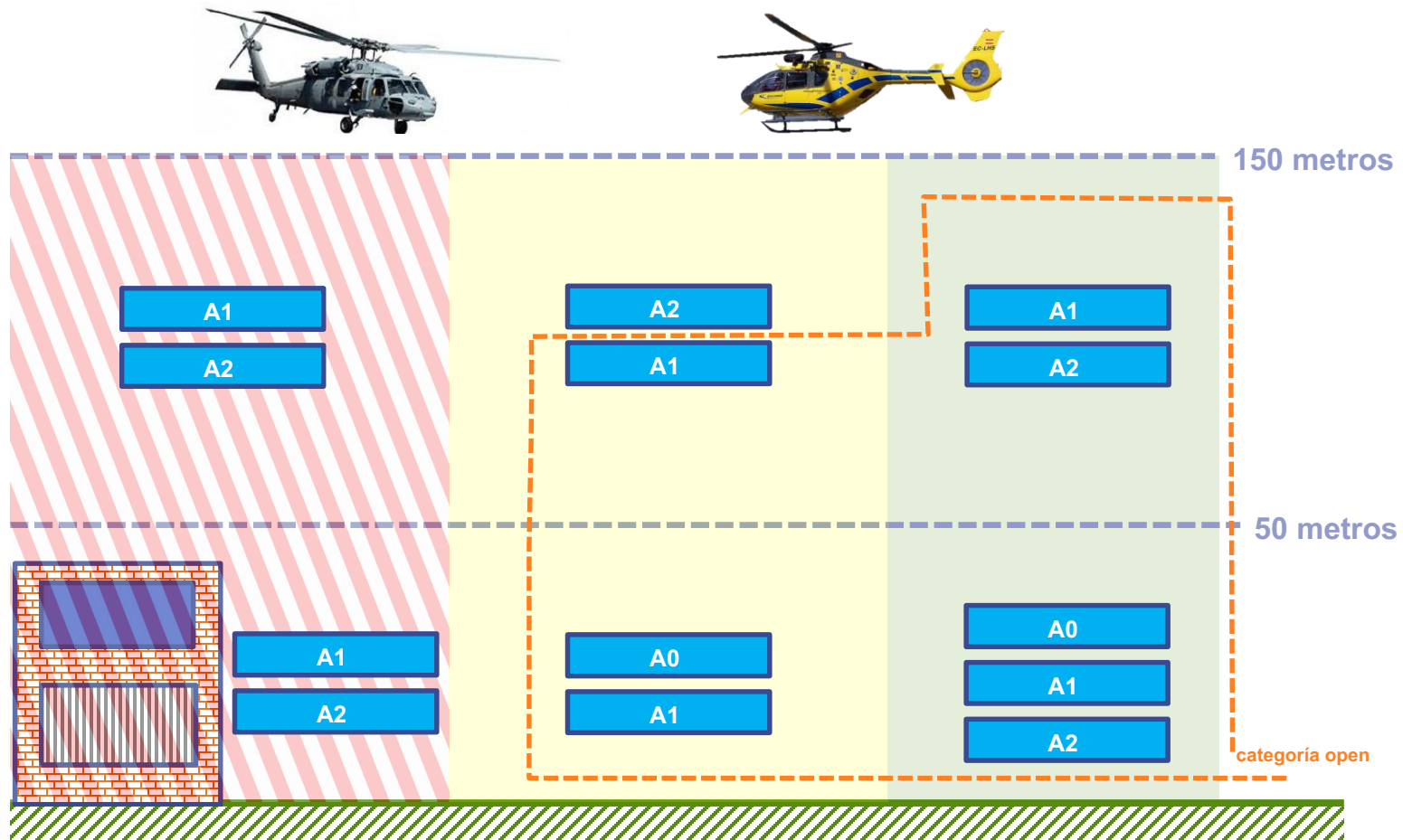
certificada

Incluye toda operación en categoría certificada

La certificación del aparato y de la operación permite aceptar operaciones de más riesgo, con más garantías

requiere SIEMPRE
autorización
administrativa

Los vuelos open se limitan a la zona libre y limitada, y se permite el vuelo específico y certificado en las zonas



El vuelo específico y certificado será necesario que se autorice por parte del ministerio competente, con formación obligatoria y presentando estudios aeronáuticos de evaluación y mitigación de riesgos

Otros aspectos del Reglamento

- El marco reglamentario actual del país no tiene desarrollada la formación de personal aeronáutico, aunque la Ley de Navegación Aérea lo contempla
- El Reglamento especifica en qué casos es necesaria la formación y que los requisitos de esta formación los define el Ministerio competente en aviación civil (en orden a desarrollarla en un futuro)

Mientras no estén definidos los requisitos de formación, el ministerio competente en aviación civil aceptará únicamente las titulaciones **francesas y españolas**, o reconocidas a tal fin en los citados países, y expedidas por los organismos oficiales acreditados

- Se pide de asegurar los aparatos en función de su categoría, así como las operaciones si son de categoría específica o certificada



Govern d'Andorra

Ministerio de Administración Pública, Transportes y
telecomunicaciones